

Fecha: 18 ABR 2016

Hora: 1:40pm

Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz

CONTRATO L. G. 48/2016

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de cincuenta y cuatro años de edad, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra [REDACTED] de sesenta y dos años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Administrador Único y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **F.F.C., S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, de éste domicilio, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] lo que compruebo con: a) escritura Pública de Constitución de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día veintiuno de junio de dos mil , ante el Notario [REDACTED], inscrita en el Registro de

Comercio, el seis de julio del mismo año, al número TREINTA Y DOS del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades de la cual consta su que naturaleza, denominación, nacionalidad, finalidad, domicilio y plazo, son los ya expresados, que el gobierno y la administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas, el Administrador Único y la Gerencia General, en la cláusula vigésima primera que la administración de la sociedad estará a cargo de un administrador Único y habrá así mismo un suplente, que duraran en sus funciones cinco años, y que corresponde al Administrador Único la representación judicial o extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, quien entre otras atribuciones podrá ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios correspondientes al giro ordinario de la sociedad, pudiendo otorgar actos como el presente,

b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de Soyapango, a las quince horas del día tres de julio de dos mil ocho, ante el Notario Jaime Nilo Lindo Garcia, inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED], del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, de la cual consta que se modifica la cláusula del pacto social que se refiere a su denominación, siendo su nueva denominación FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse F.F.C.,S.A. DE C.V., quedando sin modificación alguna el resto de las cláusulas de la escritura de constitución. c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil once, ante el Notario [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED], del Registro de Sociedades, de la cual consta que la sociedad es de naturaleza jurídica Anónima de Capital Variable, que su nuevo domicilio es la Ciudad de San Salvador, que gira con un nuevo capital social mínimo de [REDACTED] dividido en setecientas acciones de un valor nominal de cien dólares cada una, totalmente suscritas y pagadas; que el administrador Único Propietario y Suplente, duraran en sus funciones SIETE AÑOS, a partir de su inscripción, y que cuando cumpliere cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, se elegirá al auditor fiscal, y d) Credencial Expedida por el señor [REDACTED] como secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha siete de agosto de dos mil quince, de la cual consta que el señor Rene Campos Gonzalez fue electo Administrador Único Propietario para el periodo de siete años, contando a partir de la fecha de inscripción que fue el dieciocho de agosto de dos mil quince, fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión 10/2016, denominado SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CISTERNA Y SERVICIO DE FUMIGACION PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 14/2016 de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar

servicio de limpieza de cisterna y fumigación para las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación:-----

**DETALLE DE LA CONTRATACIÓN:
SERVICIO DE FUMIGACION:**

DEPEN DENCIA	AREA	AREA METROS CUADRADOS	TIPO DE TRATA MIENTO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
CAA	SECCION HOMBRES	790.65	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CAA	AREA UNIDAD GERIATRICA	298.13	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CAA	AREA UNIDAD PSIQUIATRICA	572.63	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CAA	SECCION SEÑORAS	786.89	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CAA	ALIMENTACION Y DIETAS	265.48	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CAA	LAVANDERIA Y COSTURERIA	354.16	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CRC	ACT DE LA VIDA DIARIA	22.12	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	1			1			1		
CRC	ATENCIONES OFICIALES	9.78	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	1			1			1		
CRC	ALBERGUE DE USUARIOS	104.24	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	1			1			1		
CRC	COCINA	31.66	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	1			1			1		
CRC	LAVANDERIA	21.32	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	1			1			1		
CRC	DESPENSA	40.58	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	1			1			1		
CRC	ADMINISTRACION (AREA SECRETARIA, SALA DE SESIONES, CASETA DE DE VIGILANCIA, ESTADISTICA Y OFICINA DE NUTRICIONISTA)	167.22	CUCARACHAS, MOSQUITOS, ZANCUDOS Y MOSCAS	1			1			1		

DEPENDENCIA	AREA	AREA METROS CUADRADOS	TIPO DE TRATAMIENTO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
CRC	CASETA DE TRANSPORTE	5.28	CUCARACHAS, MOSQUITOS, ZANCUDOS Y MOSCAS	1			1			1		
CRC	INSTRUCTORIA VOCACIONAL (SALA DE COMPUTO, SALA DE DESCANSO, ARTES PLASTICAS Y MASAJE)	49.89	CUCARACHAS, MOSQUITOS, ZANCUDOS Y MOSCAS	1			1			1		
CRC	HABILIDADES ADAPTATIVAS (ADIENTRAMIENTO MANUAL, GABINETE MATERIAL TIFLOLOGICO, DEPORTES, BAJA VISION, ORIENTACION Y MOVILIDAD, BRAILLE, OFICINA DE COORDINADORAS, PSICOMOTRICIDAD, INTERVENCION TEMPRANA, SORDO CEGUERA, MATEMATICAS, Y MUSICA)	355.71	CUCARACHAS, MOSQUITOS, ZANCUDOS Y MOSCAS	1			1			1		
CRC	TERAPIA DE LENGUAJE	25	CUCARACHAS, MOSQUITOS, ZANCUDOS Y MOSCAS	1			1			1		
CRC	TERAPIA FISICA	83.66	CUCARACHAS, MOSQUITOS, ZANCUDOS Y MOSCAS	1			1			1		
CRC	CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA (CONSULTORIO DE OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRIA)	45.00	CUCARACHAS, MOSQUITOS, ZANCUDOS Y MOSCAS	1			1			1		
CRC	CONSULTAS PROFESIONALES DE APOYO (TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGIA Y ENFERMERIA)	77.03	CUCARACHAS, MOSQUITOS, ZANCUDOS Y MOSCAS	1			1			1		

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONSIDERACIONES GENERALES A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FUMIGACION

ESPECIFICACIONES TECNICAS
Aplicación de cebos rodenticidas, en las áreas donde indique el administrador de contrato, a los cuales se les deberá dar seguimiento como mínimo cada quince días o a requerimiento del administrador de contrato, deberán ser sustituidas cuando sean necesario.
Instalación de trampas con los respectivos cebos para atrapar roedores en los ambientes sujetos a fumigación.

ESPECIFICACIONES TECNICAS
El tratamiento contra cucarachas, huevos de cucarachas, zancudos, mosquitos, moscas y otros deberá hacerse según la necesidad de cada ambiente, considerando aplicación de insumos especializados como pastas, insecticidas por aspersión sin limitarse a otros
CONSIDERACIONES GENERALES:
La responsable del seguimiento para el servicio de fumigación de parte del contratista es Srita. Noemy Gavidia, correo electrónico: atencionalcliente@fumigadoracampos.com, número telefónico: 22-60-79-10 y 22-60-83-22.
El horario de prestación del servicio será entre 07:30 am y 3:30 pm en días hábiles previa coordinación con el administrador de contrato.
El contratista se compromete a proporcionar a sus empleados la seguridad industrial necesaria para trabajar a fin de dar cumplimiento a la ley de prevención de riesgos en los lugares de trabajo.
El personal que realiza la fumigación, deberá poner en práctica el manejo integrado de plagas, además debe estar capacitado para realizar la fumigación sin poner en peligro su salud o la de usuarios y empleados de cada centro

SERVICIO LIMPIEZA DE CISTERNA:

DEPENDENCIA	CAPACIDAD DE CISTERNA EN METROS CUBICOS	UBICACIÓN DE LA CISTERNA	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCTU	NOV	DIC
			CAA	76.88	ADMON	1	1	1	1	1	1
CAA	79.04	ALIMENTACION Y DIETAS	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CAA	29.04	UNIDAD PSIQUIATRICA			1			1			1
CAA	33.74	SECC. HOMBRES			1			1			1
CRINA	11.57	EDIF A						1			
CRINA	16.28	EDIF B						1			
CRINA	32.56	EDIF C						1			
CALE	26	ZONA DE JUEGOS	1					1			
CRC	120	PARQUEO PRINCIPAL	1					1			
CRP	55.12	PARQUEO INTERNO			1				1		
UCE	5	JARDIN	1				1				1

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONSIDERACIONES GENERALES A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CISTERNA

ESPECIFICACIONES TECNICAS
Lavado y desinfección de paredes
Eliminación de algas, hongos y huevos de insectos
Se deberá extraer con bomba el excedente de agua de la cisterna a fin de poder realizar las tareas indicadas

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
El contratista deberá proporcionar insumos, herramientas y equipo para el servicio de limpieza de cisterna.	
CONDICIONES GENERALES	
La responsable del seguimiento para el servicio de limpieza de cisterna de parte del contratista es Srita. Noemy Gavidia, correo electrónico: atencionalcliente@fumigadoracampos.com, número telefónico: 22-60-79-10 y 22-60-83-22.	
El horario de prestación del servicio será entre 07:30 am y 3:30 pm en días hábiles previa coordinación con el administrador de contrato.	
El contratista se compromete a proporcionar a sus empleados la seguridad industrial necesaria para trabajar en espacios confinados para dar cumplimiento a la ley de prevención de riesgos en lugares de trabajo	

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de SEIS MIL CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,110.00), de los cuales CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,195.00) corresponden a FONDO GENERAL y NOVECIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$915.00) corresponden a RECURSOS PROPIOS; el monto total para el servicio de fumigación de \$3,105.00, y el de servicio de limpieza de cisterna es de \$3,005.00, distribuido de la siguiente manera:-----

SERVICIO DE FUMIGACIÓN

ESPECIFICO PRESUPUESTARIO DEL GASTO: 54307

DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AREA	AREA METROS CUADRADOS	TIPO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	MONTO TOTAL
CAA	FG	SECCION HOMBRES	790.65	ROEDORES, CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	\$70.00	\$70.00	\$70.00	\$70.00	\$70.00	\$70.00	\$70.00	\$70.00	\$70.00	\$630.00
CAA	FG	AREA UNIDAD GERIATRICA	298.13	ROEDORES, CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$315.00

DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AREA	AREA METROS CUADRADOS	TIPO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	MONTO TOTAL
CAA	FG	AREA UNIDAD PSIQUIATRICA	572.63	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$450.00
CAA	FG	SECCION SEÑORAS	786.89	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	\$70.00	\$70.00	\$70.00	\$70.00	\$70.00	\$70.00	\$70.00	\$70.00	\$70.00	\$630.00
CAA	FG	ALIMENTACION Y DIETAS	265.48	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$315.00
CAA	FG	LAVANDERIA Y COSTURERIA	354.16	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$360.00
CRC	RP	ACT DE LA VIDA DIARIA	22.12	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS	\$135.00			\$135.00			\$135.00			\$0.00
CRC	RP	ATENCIONES OFICIALES	9.78	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS										\$405.00
CRC	RP	ALBERGUE DE USUARIOS	104.24	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS										\$0.00
CRC	RP	COCINA	31.66	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS										\$0.00
CRC	RP	LAVANDERIA	21.32	ROEDORES ,CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS										\$0.00

DEPEN DENCIA	FUENTE DE FINANCI AMIENT O	AREA	AREA METRO S CUADR ADOS	TIPO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	MONTO TOTAL
CRC	RP	DESPENSA	40.58	ROEDORES, CUCARACHAS, MOSQUITOS Y MOSCAS										\$0.00
CRC	RP	ADMINISTRACION (AREA SECRETARIA, SALA DE SESIONES, CASETA DE VIGILANCIA, ESTADISTICA Y OFICINA DE NUTRICIONISTA)	167.22	CUCARACHAS, MOSQUITOS, ZANCUDOS Y MOSCAS										\$0.00
CRC	RP	CASETA DE TRANSPORTE	5.28	CUCARACHAS, MOSQUITOS, ZANCUDOS Y MOSCAS										\$0.00
CRC	RP	INSTRUCCION VOCACIONAL (SALA DE COMPUTO, SALA DE DESCANSO, ARTES PLASTICAS Y MASAJE)	49.89	CUCARACHAS, MOSQUITOS, ZANCUDOS Y MOSCAS										\$0.00
CRC	RP	HABILIDADES ADAPTATIVAS (ADIENTRAMIENTO MANUAL, GABINETE MATERIAL TIFLOLOGICO, DEPORTES, BAJA VISION, ORIENTACION Y MOVILIDAD,	355.71	CUCARACHAS, MOSQUITOS, ZANCUDOS Y MOSCAS										\$0.00

DEPEN DENCIA	FUENTE DE FINANCI AMIENT O	AREA	AREA METRO S CUADR ADOS	TIPO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	MONTO TOTAL
		BRILLE, OFICINA DE COORDIN ADORAS, PSICOMO TRICIDAD , INTERVE NCION TEMPRAN A, SORDO CEGUER A, MATEMA TICAS, Y MUSICA)												
CRC	RP	TERAPIA DE LENGUAJ E	25	CUCARA CHAS, MOSQUIT OS, ZANCUD OS Y MOSCAS										\$0.00
CRC	RP	TERAPIA FISICA	83.66	CUCARA CHAS, MOSQUIT OS, ZANCUD OS Y MOSCAS										\$0.00
CRC	RP	CONSULT A MEDICIN A ESPECIA LIZADA (CONSUL TORIO DE OPTALM OLOGÍA Y OPTOME TRÍA)	45	CUCARA CHAS, MOSQUIT OS, ZANCUD OS Y MOSCAS										\$0.00
CRC	RP	CONSULT AS PROFESI ONALES DE APOYO (TRABAJ O SOCIAL, PSICOLO GÍA Y ENFERM ERIA)	77.03	CUCARA CHAS, MOSQUIT OS, ZANCUD OS Y MOSCAS										\$0.00
MONTO TOTAL					\$435.00	\$300.00	\$300.00	\$435.00	\$300.00	\$300.00	\$435.00	\$300.00	\$300.00	\$3,105.00

SERVICIO DE LIMPIEZA DE CISTERNA**ESPECIFICO PRESUPUESTARIO DEL GASTO: 54307**

DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	METROS CUADRADOS	UBICACIÓN DE LA CISTERNA	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	MONTO TOTAL
CAA	FG	76.88	ADMON	\$85.00	\$85.00	\$85.00	\$85.00	\$85.00	\$85.00	\$85.00	\$85.00	\$85.00	\$765.00
CAA	FG	79.04	ALIMENTACION Y DIETAS	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$810.00
CAA	FG	29.04	UNIDAD PSIQUIATRICA	\$60.00		\$60.00			\$60.00			\$60.00	\$240.00
CAA	FG	33.74	SECC. HOMBRES	\$65.00		\$65.00			\$65.00			\$65.00	\$260.00
CRINA	FG	11.57	EDIF A	\$45.00					\$45.00				\$90.00
CRINA	FG	16.28	EDIF B	\$50.00					\$50.00				\$100.00
CRINA	FG	32.56	EDIF C	\$60.00					\$60.00				\$120.00
CALE	FG	26	ZONA DE JUEGOS	\$55.00					\$55.00				\$110.00
CRC	RP	120	PARQUE O PRINCIPAL	\$120.00					\$120.00				\$240.00
CRP	RP	55.12	PARQUE O INTERNO			\$75.00				\$75.00			\$150.00
UCE	RP	5	JARDIN	\$40.00				\$40.00				\$40.00	\$120.00
MONTO TOTAL				\$670.00	\$175.00	\$375.00	\$175.00	\$215.00	\$630.00	\$250.00	\$175.00	\$340.00	\$3,005.00

La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de ser recibidas las facturas de consumidor final duplicado-cliente en las que deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y acta de recepción definitiva, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor del servicio contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (sin IVA) de la operación a facturar. El quedado será entregado en la Tesorería Institucional, previa presentación de la factura de consumidor final y copia del acta de recepción definitiva del servicio recibido. El contratista está obligado a presentar a la Unidad Financiera Institucional la correspondiente factura de consumidor final juntamente con el acta de recepción, a más tardar tres días hábiles antes de finalizar el mes y en el mes de DICIEMBRE según indicación de la UFI. El contratista deberá entregar copia de la factura presentada a la UFI al ADMINISTRADOR DE CONTRATO por el medio que le sea más conveniente a fin de que este dé seguimiento a lo establecido en el párrafo anterior. **Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. (CLASIFICACION: PEQUEÑA EMPRESA). IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. La

vigencia del presente contrato estará vinculada al mismo plazo. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El lugar de entrega del servicio de fumigación y limpieza de cisterna será en las dependencias del ISRI detalladas a continuación:-----

DEPENDENCIA DEL ISRI SOLICITANTE	DIRECCION
CAA	Colonia Costa Rica Avenida Irazú # 181, San Salvador
UCE	
CRINA	
CALE	Colonia Nicaragua, Calle los Viveros, San Salvador
CRP	
CRC	21 Calle Poniente No. 240, Barrio San Miguelito, San Salvador

El plazo de entrega del servicio de fumigación del mes de abril será hasta 05 días hábiles posteriores a recibir fotocopia del contrato legalizado y las restantes aplicaciones mensuales del servicio, programadas en el contrato serán previa coordinación con el administrador de contrato. El plazo de entrega del servicio de limpieza de cisterna del mes de abril será hasta 10 días hábiles posteriores a recibir copia del contrato legalizado y los restantes servicios mensuales programados en el contrato se realizarán previa coordinación con el administrador de contrato, ambos servicios finalizaran en el mes de diciembre de 2016. Al momento de entrega del servicio, se elaborara el Acta de recepción la cual deberá ser suscrita por el Representante de la empresa o a quien este delegue y el Administrador de contrato, quienes deberán elaborarla y firmarla debiendo entregar copia de Acta sellada y firmada al contratista. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia** del contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2016, deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, N° 181, San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte a los Administradores de Centro nombrados con base a lo establecido en los Acuerdos Presidenciales 127/2015 y 029/2016, siendo estas personas las que se detallan a continuación: -----

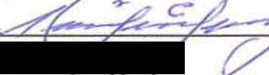
Nombre y cargo de Administrador de Contrato
Administradores de Centro
CAA (limpieza de cisterna y fumigación), Lic. Juan Antonio Aldana Osorio
CRC (limpieza de cisterna y fumigación), Licda. Cecilia Isabel Gudiel de Dueñas
CALE (limpieza de cisterna), Licda. Olga Estela Santos Gavarrete
CRP (limpieza de cisterna), Licda. Maria Teresa Pérez de Hernández
CRINA (limpieza de cisterna), Lic. Benjamín Batres González
UCE (limpieza de cisterna), Licda. Rosa Ivonne Díaz Bonilla

Quienes lo administrarán y le dará el respectivo seguimiento de acuerdo al servicio contratado para cada dependencia quien además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las

partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: colonia miramonte , calle Aconcagua. Poligono "U" número trece, San Salvador . Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

F. 
 Doctor Alex Francisco González Menjívar
 Presidente ISRI



F. 
 Administrador Único Propietario
 F.F.C., S.A. DE C.V.



DDY FE. Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED].

██████████ actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número ██████████ personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombra al compareciente como Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce y por otra parte ██████████ de sesenta y dos años de edad, ██████████ del domicilio de ██████████ a quien conozco por medio de este instrumento e identifico con su Documento Único de Identidad ██████████

██████████ actuando en nombre y representación en calidad de Administrador Único y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse F.F.C., S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, de éste domicilio, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria ██████████ personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) escritura Pública de Constitución de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día veintiuno de junio de dos mil , ante el Notario ██████████, inscrita en el Registro de Comercio, el seis de julio del mismo año, al número ██████████ del Libro ██████████ del Registro de Sociedades de la cual consta su que naturaleza, denominación, nacionalidad, finalidad, domicilio y plazo, son los ya expresados, que el gobierno y la administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas, el Administrador Único y la Gerencia General, en la clausula vigésima primera que la administración de la sociedad estará a cargo de

un administrador Único y habrá así mismo un suplente, que duraran en sus funciones cinco años, y que corresponde al Administrador Único la representación judicial o extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, quien entre otras atribuciones podrá ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios correspondientes al giro ordinario de la sociedad, pudiendo otorgar actos como el presente, b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de Soyapango, a las quince horas del día tres de julio de dos mil ocho, ante el Notario [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, de la cual consta que se modifica la clausula del pacto social que se refiere a su denominación, siendo su nueva denominación FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse F.F.C.,S.A. DE C.V., quedando sin modificación alguna el resto de las clausulas de la escritura de constitución. c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil once, ante el Notario [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES, del Registro de Sociedades, de la cual consta que la sociedad es de naturaleza jurídica Anónima de Capital Variable, que su nuevo domicilio es la Ciudad de San Salvador, que gira con un nuevo capital social mínimo de [REDACTED], dividido en setecientas acciones de un valor nominal de cien dólares cada una, totalmente suscritas y pagadas; que el administrador Único Propietario y Suplente, duraran en sus funciones SIETE AÑOS, a partir de su inscripción, y que cuando cumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, se elegirá al auditor fiscal, y d) Credencial Expedida por el señor [REDACTED] como secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha siete de agosto de dos mil quince, de la cual consta que el señor [REDACTED] fue electo Administrador Único Propietario para el periodo de siete años, contando a partir de la fecha de inscripción que fue el dieciocho de agosto de dos mil quince, fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades. San Salvador a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Patricia Coto de Pino



